H. Ayuntamiento Municipal de
Reforma de Pineda
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

REFORMA DE PINEDA

2025-2027

-SUMARIO-

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA.

PUBLICACIÓN #02 DE LA GACETA MUNICIPAL EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

Av. Reforma S/N C.P. 70170,
Reforma de Pineda, Oaxaca.

Teléfono: 55 12 30 01 33
Email: isidoro_geronimo@hotmail.com

GACETA MUNICIPAL DE REFORMA DE PINEDA

IMPRESO Y PUBLICADO EN LA PALACIO MUNICIPAL S/N, REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA, C.P. 70170.

CONDICIONES GENERALES

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal de carácter permanente y de interés público para divulgar en la comunidad todos los actos administrativos del municipio que sean de interés general de la comunidad.

Av. Reforma S/N C.P. 70170,
Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 55 12 30 01 33
Email: isidoro_geronimo@hotmail.com

ACTA DE ACUERDO EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL.

EN EL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS C. ISIDORO GERÓNIMO CASTELLANOS, PAULA SESMA JIMÉNEZ, JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ ESCOBAR, SANDRA YUDITH ZARATE RUIZ (AUSENTE), KARLA LISSETE ORDAZ BASILIO, JUAN RÍOS CRUZ, SANDRA LUZ SÁNCHEZ GÓMEZ, FELISITAS CASTELLANOS VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDORA DE SALUD, REGIDORA DE EDUCACIÓN, REGIDOR DE BIENESTAR, REGIDOR DE ECOLOGÍA,TESORERA MUNICIPAL Y EL C. DAVID TOLEDO MARTÍNEZ SECRETARIO MUNICIPAL; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE OAXACA, SE DESARROLLARÁ BAJO EL SIGUIENTE;. ----------

ORDEN DEL DÍA

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA. ----------
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM. ----------
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. ----------
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
5. ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL. ----------
6. ASUNTOS GENERALES. ----------
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ----------

1. LISTA DE ASISTENCIA. ESTANDO CONVOCADA LA PRESENTE SESIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA AL SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDA A LA TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA, INFORMANDO LA SECRETARIA QUE SE ENCUENTRAN LA MAYORIA LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO. ----------

2. DECLARATORIA DE QUÓRUM. POR LO QUE UNA VEZ PASANDO LISTA Y ENCONTRÁNDOSE LA MAYORIA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE UNA VEZ VERIFICADO, SE PROCEDE A DECLARAR EL QUÓRUM EN LA PRESENTE SESIÓN, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. ----------

3.INSTALACIÓN LEGAL DE SESIÓN. CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA Y PREVIAMENTE HABERSE REALIZADO LA DECLARATORIA DE QUÓRUM, EL C. PRESIDENTE PROCEDE A INSTALAR LEGALMENTE LA SESIÓN, SIENDO LAS

QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y LOS PUNTOS A TRATAR SERÁN VÁLIDOS PARA PRESENTES Y AUSENTES EN BENEFICIO DE NUESTRO MUNICIPIO. ----------

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. UNA VEZ LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA Y ESTANDO DE ACUERDO TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO; EL C. ISIDORO GERÓNIMO CASTELLANOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONTANDO CON LA VOLUNTAD DE TODOS LOS PRESENTES, APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN. ----------

5. ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL C. ISIDORO GERÓNIMO CASTELLANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESENTA LA PROPUESTA DE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA EXPONIENDO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA SERVIRA COMO UN MEDIO OFICIAL PARA DIFUNDIR: LAS ORDENANZAS; LOS REGLAMENTOS; EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO; LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS; LOS ACUERDOS, CIRCULARES Y DISIPOCIONES QUE SEAN DE OBSERVANCIA GENERAL; LOS ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO COMPROMISO DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO Y SUS HABITANTES; LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O RESEÑAS CULTURALES, BIOGRÁFICAS Y GEOGRÁFICAS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, Y LOS DEMÁS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO. ----------

EN ESTE SENTIDO, COMO H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, SE ACUERDA DESTINAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, Y LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE REFORMA DE PINEDA, PARA NORMAR SU FUNCIONAMIENTO. ----------

6.ASUNTOS GENERALES. NO HUBO ASUNTO QUE TRATAR EN ESTE PUNTO.

7.CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE UNA VEZ DESARROLLANDO EN SU TOTALIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ACTA, PROCEDE A **CLAUSURAR LA SESIÓN,** SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y LOS PUNTOS ACORDADOS EN LA MISMA, SERÁN VALIDOS EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD, YA QUE DICHOS ACUERDOS SE TOMARON EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 47 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. ----------

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA POR MAYORIA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. ----------

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE BIENESTAR Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Reforma de Pineda Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
REFORMA DE PINEDA
2025 – 2027

.....DAMOS FE.....

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA,

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. Isidoro Gerónimo Castellanos
Presidente Municipal

C. Paula Sosima Jiménez
Síndica Municipal

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. José Guadalupe Álvarez Escobar
Regidor de Hacienda

C. Sandra Yudith Zarate Ruiz
Regidora de Salud

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2

C. Karla Lissette Ordaz Basilio
Regidora de Educación

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/

C. Estelitas Castellanos Villanueva
Tesorera Municipal

REGIDURÍA DE BIENESTAR
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. Juan Ríos Cruz
Regidor De Bienestar

C. Sandra Luz Sánchez Gómez
Regidora De Ecología

REGIDURÍA DE ECOLOCÍA
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

C. David Toledo Martínez
Secretario Municipal
"DOY FE"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
REFORMA DE PINEDA
2025 – 2027

C. ISIDORO GERÓNIMO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA, A SUS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 155 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 43 FRACCIÓN I, 45 46 Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE OAXACA; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA

TITULO I
GACETA MUNICIPAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de Reforma de Pineda, conformé a lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se denominará a la Gaceta del Gobierno Municipal de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, y en adelante se referirá a este reglamento como Gaceta Municipal.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca; de carácter permanente y de interés público, para divulgar en la comunidad todos los actos administrativos del municipio que sean de interés general de la comunidad, así como el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales, circulares, disposiciones administrativas, manuales administrativos y demás actos que expidan dentro del ámbito de su competencia los órganos de gobierno municipales, y demás

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Reforma de Pineda Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE BIENESTAR Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

organismos públicos que así lo requieran, a fin de que sean aplicados y observados debidamente por la población.

Artículo 3. Corresponde al presidente Municipal, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el H. Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez con sola publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 4. La Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento, será la encargada de la dirección, administración y organización de la Gaceta Municipal; y a su vez instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la misma, para ellos le corresponde las siguientes funciones:

I. La vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
II. Dar fe de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal;
III. Realizar las publicaciones fieles y oportunas de los acuerdos o resoluciones que se le sean remitidos para tal efecto;
IV. Propones al presidente (a) Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
V. Conservar y organizar las publicaciones;
VI. Las demás que señalen los reglamentos municipales.

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

CAPITULO II
DEL CONTENIDO Y PERIOCIDAD DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 5. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I. Las ordenanzas;
II. Los reglamentos;
III. El Bando de Policía y Gobierno;
IV. Los manuales administrativos;
V. Los acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general;
VI. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
VII. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio, y;
VIII. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el H. Ayuntamiento.

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Reforma de Pineda Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE BIENESTAR Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Reforma de Pineda, Dtto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO Y PUBLICACION

Artículo 8. Las disposiciones municipales que se publiquen por el medio de la Gaceta Municipal, se editarán en el H. Ayuntamiento de Reforma de Pineda, en cantidad necesaria para su publicación, mismas que deberán estar firmadas por la secretaria del H. Ayuntamiento.

Artículo 9. El presidente Municipal, a través de la Secretaría Municipal, deberá publicar los acuerdos o resoluciones, tomando en consideración a criterio de la secretaria Municipal, el cumulo de asuntos así lo requieran o el acuerdo expreso del Cabildo que así lo ordene.

Artículo 10. La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal llevara a cabo en el Archivo Histórico Municipal o el área responsable del archivo de la Administración Pública Municipal.
La disponibilidad constate de los ejemplares de la Gaceta para la ciudadanía y cualquier interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y horas hábiles de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Artículo 11. Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaria Municipal y siempre que se constante los errores ortográficos o gramaticales; siempre y cuando no trasciendan en la parte sustancial.

Artículo 12. La Gaceta Municipal se publicará de manera impresa, misma que se encontrará en un lugar específico que se le asigne en la entrada del Palacio Municipal de Reforma de Pineda.

Artículo 13. La Gaceta Municipal estará a disposición de la población, con el fin que conozcan las disposiciones que se publiquen y con ellos cumplir con la normativa jurídica del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de la Gaceta Municipal de Reforma de Pineda, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Reforma de Pineda.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Reforma de Pineda
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE BIENESTAR
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Reforma de Pineda,
Dtto. Juchitan, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
REFORMA DE PINEDA
2025 – 2027

DADO EN EL SALON DE CABILDO DEL MUNIICPIO DE REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA DEL

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA.

ATENTAMENTE

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Reforma de Pineda, Ditto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

C. Isidoro Gerónimo Castellanos
Presidente Municipal

C. Paula Cesma Jiménez
Síndica Municipal

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Reforma de Pineda Ditto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

C. José Guadalupe Álvarez Escobar
Regidor de Hacienda

C. Sandra Yudith Zarate Ruiz
Regidora de Salud

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Reforma de Pineda, Ditto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

C. Karla Lissette Ordaz Basilio
Regidora de Educación

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Reforma de Pineda, Ditto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

C. Felisitas Castellanos Villanueva
Tesorera Municipal

REGIDURÍA DE BIENESTAR Mpio. Reforma de Pineda, Ditto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

C. Juan Ríos Cruz
Regidor De Bienestar

C. Sandra Luz Sánchez Ruiz
Regidora De Ecología

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Mpio. Reforma de Pineda, Ditto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Reforma de Pineda, Ditto. Juchitan, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

C. David Toledo Martínez
Secretario Municipal
"DOY FE"



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

REFORMA DE PINEDA

2025 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
REFORMA DE PINEDA
2025 – 2027

DIRECTORIO
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REFORMA DE PINEDA

NOMBRE	CARGO
Isidoro Gerónimo Castellanos	Presidente Municipal
Paula Sesma Jiménez	Síndica Municipal
José Guadalupe Álvarez Escobar	Regidor de Hacienda
Karla Lissete Ordaz Basilio	Regidora de Educación
Juan Ríos Cruz	Regidor de Bienestar
Sandra Luz Sánchez Gómez	Regidor de Ecología
Felisitas Castellanos Villanueva	Tesorera Municipal
David Toledo Martínez	Secretario Municipal

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C. Isidoro Gerónimo Castellanos, Presidente Municipal Constitucional de Reforma de Pineda, Oaxaca, a sus habitantes del Municipio hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Oaxaca; en uso de las facultades que le conceden los artículos 115, fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2,3, 43 fracciones I y I Bis; 47, fracción X; 134, 138 inciso a), 139,140,143,149,150 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en sesión extraordinaria de cabildo, de fecha Dos de Abril del dos mil veinticinco, ha tenido a bien aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno para el periodo 2025-2027 bajo lo siguiente:

El presente Bando de Policía y Buen Gobierno tiene como objeto mantener el orden público, la seguridad, la tranquilidad y el respeto a los derechos fundamentales del Municipio de Reforma de Pineda, Oaxaca, dentro del ámbito territorial de nuestro municipio, observando siempre los lineamientos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establecen que los H. Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y de Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos , funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación de la ciudadanía , buscando siempre fortalecer el estado de derecho en que vivimos .

En los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es facultad del Honorable Ayuntamiento expedir y reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno y su respectiva publicación en la Gaceta Municipal la cual establece un principio de garantía de la ciudadanía en general, y su objetivo es asegurar,

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

preservar, mantener y restablecer el orden, la seguridad y la paz pública del Municipio, propiciar la cultura del civismo, de los deberes y derechos de los habitantes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se expide el presente Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Reforma de Pineda, Oaxaca, aprobado mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha dos de abril del dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se turna el Bando de Policía y Buen Gobierno al C. David Toledo Martínez, Secretario Municipal Constitucional de Reforma de Pineda, Oaxaca para que proceda a su publicación en la Gaceta Municipal y Página Oficial del H. Ayuntamiento.

TERCERO. Con lo dispuesto en los artículos 43 fracción I y I Bis; y 68 fracción I y V,139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca el cual plasma que se publique en el Periódico Oficial del Estado, que circule y se dé el debido cumplimiento, siempre y cuando estén en acuerdo todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REFORMA DE PINEDA, OAXACA, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, C. ISIDORO GERÓNIMO CASTELLANOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE REFORMA DE PINEDA, OAXACA.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CONTENIDO

DIRECTORIO 1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 2
PUNTOS RESOLUTIVOS 3
TÍTULO PRIMERO 7
DISPOSICIONES GENERALES Y PRELIMINARES 7
CAPÍTULO ÚNICO 7
DEL BANDO MUNICIPAL 7
TITULO SEGUNDO 9
TERRITORIO MUNICIPAL Y SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS 9
CAPÍTULO I. 10
DEL MUNICIPIO 10
CAPÍTULO Il. 11
DEL TERRITORIO 11
CAPÍTULO III. 11
DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA 11
CAPÍTULO IV. 12
DEL NOMBRE Y EL ESCUDO 12
TÍTULO TERCERO 14
POBLACIÓN MUNICIPAL 14
CAPÍTULO I. 14
CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO 14
CAPÍTULO II. 16
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS 16
TÍTULO CUARTO 18
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO 18
CAPÍTULO I. 18
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE 18
REFORMA DE PINEDA, OAXACA. 18
CAPÍTULO II. 18
DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO 18
CAPÍTULO III. 20

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO....20
CAPÍTULO IV.21
DE LAS SESIONES DE CABILDO....21
CAPÍTULO V.22
DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO22
CAPITULO VI.....35
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA....35
CAPÍTULO VII.....35
DE LA FACULTADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS35
CAPÍTULO VIII.42
DE LAS COMISIONES MUNICIPALES42
CAPÍTULO IX.....45
DE LOS MECANISMOS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA45
TÍTULO SEXTO45
ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES45
CAPÍTULO I.45
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS....45
CAPÍTULO II.47
DE LAS AUTORIZACIONES47
TÍTULO SÉPTIMO....48
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES48
CAPÍTULO ÚNICO.48
DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO....48
TÍTULO OCTAVO49
ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE49
CAPÍTULO ÚNICO.49
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE....49
TÍTULO NOVENO....51
ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS....51
CAPÍTULO ÚNICO.51
DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS51

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

TÍTULO DÉCIMO 53
ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL 53
CAPÍTULO I. 53
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA 53
CAPÍTULO II. 54
DE LA POLICÍA MUNICIPAL 54
CAPÍTULO III. 56
DE PROTECCIÓN CIVIL 56
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO 56
INFRACCIONES Y SANCIONES 56
CAPÍTULO I. 57
DE LAS INFRACCIONES 57
CAPÍTULO II. 62
DE LAS SANCIONES 62
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO 63
ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES 63
CAPÍTULO ÚNICO. 64
DE LA FORMA DE ELECCIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO 64
TÍTULO DÉCIMO TERCERO 66
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO Y RECURSO ADMINISTRATIVO 66
CAPÍTULO I. 66
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 66
CAPÍTULO II. 67
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO 67
TÍTULO DÉCIMO CUARTO 67
GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE EN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA 67
CAPÍTULO ÚNICO. 68
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS 68
TRANSITORIOS 68

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, DISTRITO JUCHITÁN, OAXACA.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL BANDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno son de orden público, interés social, observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal, así como los reglamentos que de él deriven, los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que expida el H. Ayuntamiento Constitucional para las autoridades municipales, vecinos, habitantes, ciudadanos, visitantes y transeúntes que se encuentren en la jurisdicción del Municipio de Reforma de Pineda; identificar a sus autoridades municipales, autoridades auxiliares y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno; en estricto apego a las disposiciones previstas por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales;
- Los tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y
- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás Leyes Estatales;
- Y reglamentos internos.

ARTÍCULO 2. El Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio y población del Municipio de Reforma de Pineda, así como en su

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

organización social, política, administrativa, tributaria y servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a los dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. La interpretación y aplicación del presente Bando, demás reglamentos y disposiciones legales y/o administrativas que emita el Ayuntamiento de Reforma de Pineda; corresponde a este y se hará conforme a los principios de perspectiva de género, respeto a la dignidad humana, la no discriminación o contra cualquier otro que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Bando de Policía y Buen Gobierno, se entenderá por:

I. Actualizaciones. - Es la adecuación del monto de la deuda que tiene una persona física o moral con el Municipio a la época actual en que se va a pagar.

II. Aportaciones. - Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios.

III. Aprovechamientos. - Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos.

IV. Ayuntamiento. - Honorable Ayuntamiento del Municipio de Reforma de Pineda, distrito Juchitán, Oaxaca;

V. Bando. - Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Reforma de Pineda, distrito Juchitán, Oaxaca.

VI. Cabildo. - Es la forma de reunión del Honorable Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

VII. Comisión de Hacienda. - La Comisión de Hacienda es la que está integrada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal.

VIII. Constitución Federal. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX. Constitución del Estado. - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

X. Congreso del Estado. - Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

XI. Convenio. - Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones.

XII. Dependencias. - Las unidades y órganos administrativos que integran la Administración pública municipal, estatal y federal.

XIII. Impuestos. - Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas o morales.

XIV. información Confidencial. - La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a la vida privada de los datos personales por lo que no puede ser difundida.

XV. Ley Municipal. - Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

XVI. Municipio. - Municipio de Reforma de Pineda, distrito Juchitán, Oaxaca.

XVII. Presidente. – Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Reforma de Pineda, distrito Juchitán, Oaxaca.

XVIII. Regidor. - Regidor(a) del Municipio de Reforma de Pineda, distrito Juchitán, Oaxaca.

XIX. Sindico. -Sindico(a) del Municipio de Reforma de Pineda, distrito Juchitán, Oaxaca; y

XX. UMA. - Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen en todas las anteriores.

TITULO SEGUNDO

TERRITORIO MUNICIPAL Y SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPÍTULO I.
DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5. El Municipio de Reforma de Pineda, distrito Juchitán, Oaxaca, está conformado de un territorio, una población y un gobierno: está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio cuenta con un gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública: se rige conforme a la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Municipal y demás ordenamientos federales y estatales y las disposiciones administrativas que del mismo emanen, así como por sus costumbres y tradiciones.

ARTÍCULO 6. Son fines del Ayuntamiento procurar el bienestar social, el desarrollo humano y la igualdad entre mujeres y hombres por conducto de su autoridad a través de los siguientes objetivos:

I. Garantizar la seguridad pública, salud, y el respeto de los derechos humanos de los habitantes.
II. Procurar la Justicia Municipal.
III. Prestar los servicios públicos municipales, procurando la participación de la ciudadanía y vigilar la adecuada prestación de los servicios públicos concesionados.
IV. Fomentar los valores cívicos y culturales, así como el amor a la patria y el respeto a los símbolos nacionales.
V. Promover el desarrollo educativo, cultural, social y económico de sus habitantes.
VI. Promover la preservación del medio ambiente.
VII. Rescatar y difundir el acervo cultural de sus habitantes.
VIII. Promover los planes y programas municipales que procuran la participación e Integración de la ciudadanía.
IX. Promover y vigilar el adecuado y ordenado desarrollo urbano del Municipio.
X. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

Ley Municipal o que acuerde el Ayuntamiento; generando la participación de los sectores social y privado, así como procurando la coordinación con entidades dependencias y organismos estatales y federales.

XI. Impulsar la salubridad e higiene pública.

XII. Fomentar la igualdad de género entre mujeres y hombres.

XIII. Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a las y los habitantes ser escuchados.

XIV. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales, y

XV. Los demás objetivos que se desprendan de las necesidades propias del Municipio.

CAPÍTULO II.
DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 7. El territorio de Reforma de Pineda, distrito Juchitán, Oaxaca, es uno de los 570 municipios que conforman al estado mexicano de Oaxaca, localizada en su extremo sureste en el Istmo de Tehuantepec, colinda al norte y al este con el municipio de Santo Domingo Zanatepec; al sur con el municipio de San Francisco del Mar; y al oeste con el municipio de San Francisco Ixhuatán.

ARTÍCULO 8. Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio, debe estarse a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable en la materia.

CAPÍTULO III.
DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 9. Es cabecera y única localidad del municipio del mismo nombre.

ARTÍCULO 10. Queda prohibido distorsionar nuestras tradiciones, que no respondan a la forma histórica de la comunidad.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

Ninguna autoridad podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Esta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución del Estado y la Ley Municipal, con la aprobación del Congreso del Estado.

CAPÍTULO IV.
DEL NOMBRE Y EL ESCUDO

ARTÍCULO 11. El Municipio conserva su denominación de "Reforma de Pineda", distrito Juchitán, Oaxaca y solo se podrá modificar o cambiar a petición de su Ayuntamiento; petición que se formulará ante el Congreso del Estado y mediante su aprobación expresa.

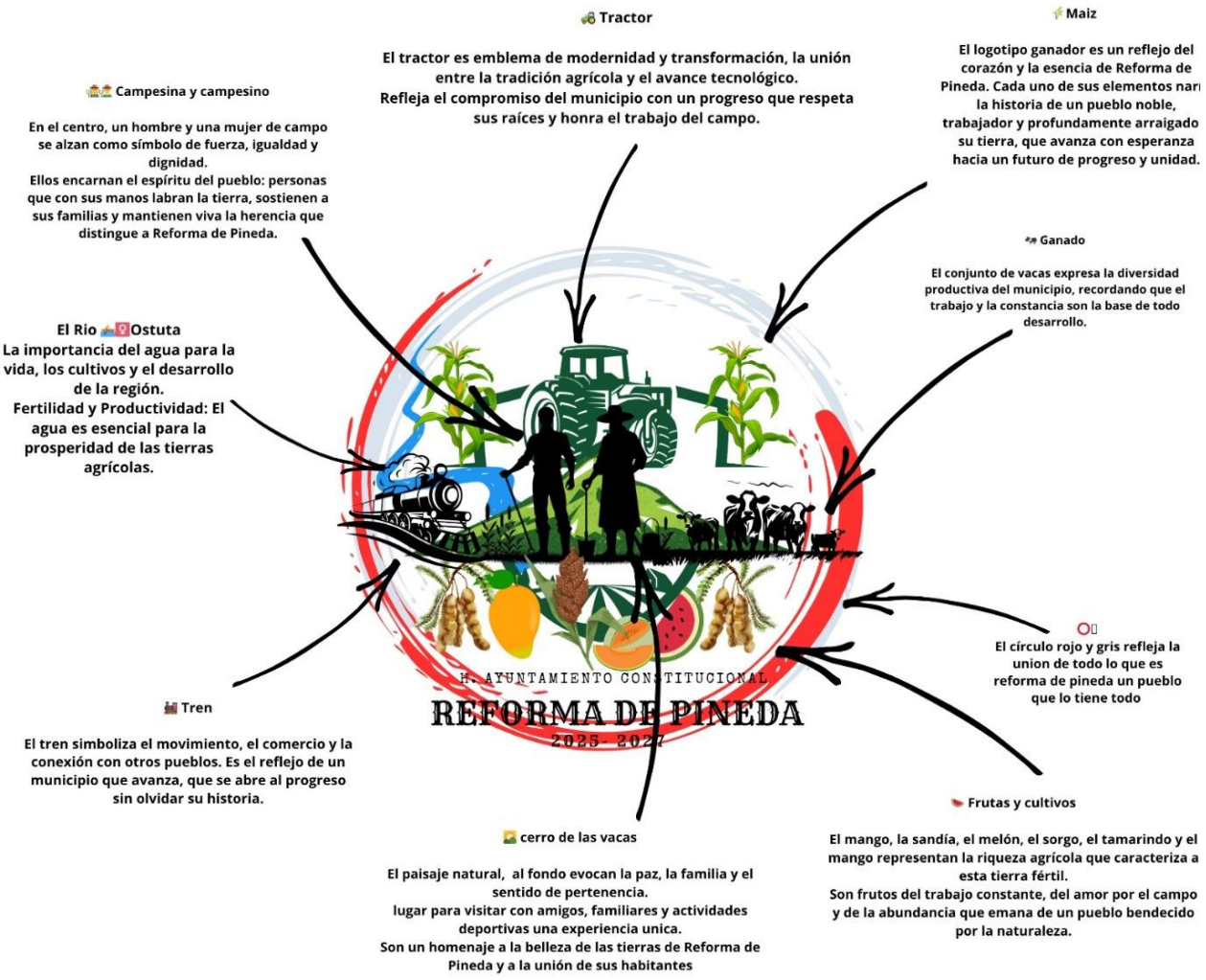
ARTÍCULO 12. La utilización por particulares del nombre del Municipio para fines publicitarios o de identificación de negocios o empresas privadas que tengan por objeto designar o referirse al lugar o procedencia, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

El escudo del Municipio deberá incluirse en todos los documentos públicos que emitan las dependencias y áreas del Ayuntamiento, así como en aquellos bienes; para identificar el origen y adscripción.

ARTÍCULO 13. Esta propuesta gráfica integra la riqueza del Municipio.

El significado del escudo es el siguiente:

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69



ARTÍCULO 14. El Ayuntamiento utilizará la siguiente variante de escudo:



ARTÍCULO 15. El Nombre, Escudo y en su caso, el logotipo institucional del Municipio, serán utilizados exclusivamente por el Ayuntamiento, debiendo

exhibirse en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que otra institución pública quiera darles, debe ser autorizado previamente, de manera expresa por el Ayuntamiento. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las personas señaladas en la normatividad respectiva.

ARTÍCULO 16. En el Municipio la Bandera, el Himno y Escudo Nacional, son símbolos que guardan la identidad nacional, estatal y municipal, a los cuales deberá guardárseles respeto. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables.

TÍTULO TERCERO

POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I.

CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 17. Son habitantes del Municipio todas las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio, en caso de ser extranjeros, deben acreditar ante la autoridad Municipal su legal estancia en el país en los términos de las leyes aplicables del mismo.

ARTÍCULO 18. Son originarios del Municipio los hombres y las mujeres que hayan nacido en su territorio, quienes sean hijos o hijas de padre o madre de Reforma de Pineda, o vecinos que tengan una residencia mínima de un año en la población y deseen ser considerados como tales, en los términos de la Ley, que sean mayores de 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 19. Se consideran vecinos del Municipio:

I. Quienes tengan un mínimo de seis meses de residencia fija dentro de su territorio;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

II. Quienes tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra; y

III. Toda persona que llegue a avecindarse a esta población tiene la obligación de presentarse ante la Autoridad Municipal, acreditar su procedencia, registrarse en el padrón municipal y comunal obligándose a cumplir con las costumbres y tradiciones, leyes y reglamentos vigentes en el Municipio.

ARTÍCULO 20. La vecindad en el Municipio se pierde por:

Por renuncia expresa ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, excepto en caso de cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal; y
Por declaración como persona no grata por la asamblea general, debido a su mal comportamiento, alteración del orden y paz social.

ARTÍCULO 21. Son transeúntes del Municipio quienes de una manera accidental o transitoria se encuentren dentro de la circunscripción territorial del mismo.

ARTÍCULO 22. Son visitantes quienes se encuentren temporalmente en el territorio por algún asunto determinado.

ARTÍCULO 23. La Autoridad Municipal, a través de la Secretaría Municipal otorgará constancia de origen y vecindad, así como las demás constancias, si el solicitante reúne los siguientes requisitos.

- **I.** Que tengan un modo honesto de vivir;
- **II.** Que se acredite haber renunciado a otra vecindad;
- **III.** Que se comprometa legalmente a cumplir con todas las disposiciones y acuerdos conforme a los usos y costumbres del Municipio; y
- **IV.** Demás requisitos necesarios para soportar la emisión de la constancia.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPÍTULO II.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 24. Son derechos de la ciudadanía del Municipio los siguientes.

Votar y ser votado para los cargos de elección popular o para ocupar toda clase de comisiones de acuerdo a lo establecido por los sistemas normativos indígenas que rigen al Municipio:

I. Presentar ante la Autoridad Municipal proyectos de reglamentos o de normas de carácter general municipal a través de la Regiduría encargada del tema correspondiente;
II. Reunirse en asamblea comunitarias para conocer los problemas y necesidades municipales y proponer la solución de los mismos;
III. Participar, de manera enunciativa, más no limitativa en los servicios a la comunidad tales como; organizadores de las fiestas patronales, patrias, religiosas y entre otras de acuerdo a las necesidades;
IV. Formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana, de Seguridad Pública y Protección Civil, Organismos Auxiliares y demás organizaciones sociales a los que fueron convocados, cuando así lo establezcan las disposiciones legales y municipales;
V. Recibir los beneficios que gestione el Ayuntamiento.
VI. Utilizar los servicios públicos municipales;
VII. Solicitar los espacios municipales para eventos culturales, deportivos, recreativos, cívicos y/o sociales;
VIII. Solicitar información del origen, uso y destino de los ingresos y egresos públicos de acuerdo a la normatividad vigente de acceso a la información pública;

ARTÍCULO 25. Son obligaciones y deberes de los ciudadanos y habitantes del Municipio los siguientes:

I. Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas, cumplir las Leyes y Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones emanadas de las mismas;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

II. Colaborar con su tequio en los trabajos colectivos en beneficio de toda la comunidad;

III. Inscribirse y brindar información para integrar los padrones que determinen las Leyes Federales, Estatales y Municipales;

IV. Cumplir y respetar los acuerdos de la asamblea general comunitaria respecto a horarios en toques de queda y demás acuerdos en beneficio de la seguridad de las y los ciudadanos;

V. Realizar los pagos correspondientes ante la autoridad municipal respecto a los pagos establecidos en la asamblea comunitaria, tales como cooperaciones anuales, tequios, predial y demás aportaciones para el gasto público de manera proporcional y equitativa conforme a las leyes;

VI. Asistir a las asambleas comunitarias convocadas por la Autoridad Municipal, comité del DIF municipal, Instancia de la Mujer, comité de salud y demás comités que estén debidamente constituidos para la prestación de un servicio municipal; así como cumplir con los acuerdos que de las mismas emanen; y

VII. Hacer el aseo de la vía pública frente a su domicilio y/o predios de su propiedad, así como conservar libre de obstáculos tanto el paso vehicular como las banquetas peatonales.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

TÍTULO CUARTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I.
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REFORMA DE PINEDA, OAXACA.

ARTÍCULO 26. En los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el gobierno municipal está depositado en el H. Ayuntamiento, y toma sus determinaciones en reuniones denominadas sesiones de cabildo, cuya competencia se ejerce de manera exclusiva en los términos dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 27. El H. Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal atraves del cual el pueblo en el ejercicio de su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de su comunidad.

ARTÍCULO 28. El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberativo el cual resuelve de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas atraves de sus sesiones de cabildo.

CAPÍTULO II.
DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 29. El H. Ayuntamiento de Reforma de Pineda se integrará de la siguiente manera:

I. Presidente Municipal;
II. Síndica Municipal;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

III. Regidores;

ARTÍCULO 30. El Gobierno Municipal, está depositado en su cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y en su órgano ejecutivo depositado en el presidente Municipal quien será el responsable de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 31. El Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Oaxaca es el órgano deliberante y estará integrado por:

I. Un Presidente Municipal;
II. Una Síndica Municipal;
III. Un Regidor de Hacienda;
IV. Una Regidora de Educación;
V. Una Regidora de Salud;
VIII. Un Regidor de Bienestar;
IX. Un Regidora de Ecología;

ARTÍCULO 32. Los cargos de Presidente, Síndico y Regidor del Ayuntamiento son obligatorios y solo podrán ser excusables por causa justificada, que calificará y promoverá el propio Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por la Ley Municipal, de todos los casos se informará al Congreso del Estado, quien hará la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 33. Los regidores deberán desempeñar con responsabilidad su cargo en las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, cuando estas sean creadas, en apoyo a la administración pública municipal y deberán informar de manera permanente sobre las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 34. Para el cumplimiento de sus fines y funciones el Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, las Leyes Federales y Estatales, dentro de su competencia, la Ley Municipal, el presente Bando y sus Reglamentos Municipales.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPÍTULO III.
DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 35. El H. Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Oaxaca, se instalará el día primero de enero del siguiente año de su elección en sesión solemne y publica, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley de las Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Para la instalación del Ayuntamiento las autoridades que hayan finalizado su gestión convocarán de forma protocolaria una sesión solemne de cabildo a la que se invitará a la comunidad en general, en la que el Presidente entrante rendirá protesta de Ley y enseguida tomará la protesta a los demás integrantes del H. Ayuntamiento entrante.

ARTÍCULO 36. Una vez terminada la sesión solemne de toma de protesta del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la Síndica Municipal, recibirán la Administración Municipal de quienes fungieron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, firmándose el acta circunstanciada correspondiente. Los bienes muebles e inmuebles, documentación e información que la autoridad saliente deberá hacer entrega, serán los que se hayan generado en los rubros de recursos humanos, materiales y financieros donde se encuentra incluida principalmente la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, convenios, contratos, acuerdos de coordinación y de cualquier otra índole, asuntos en trámites, expedientes fiscales, expedientes relativos a auditorías realizadas a la administración municipal y demás documentación distinta a los rubros enunciados que forman parte del patrimonio municipal.

ARTÍCULO 37. Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo H. Ayuntamiento a la entrega recepción de la administración Municipal o ningún de los mismos, el Presidente Municipal y Síndica Municipal en el ámbito de sus atribuciones realizarán las gestiones correspondientes para caso específico.

ARTÍCULO 38. El H. Ayuntamiento podrá instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros. El H. Ayuntamiento instalado en sesión de cabildo sin la

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

totalidad de los miembros propietarios electos, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman el cargo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, si no se presentan transcurrido este plazo, serán llamados los suplentes quienes entrarán en ejercicio definitivo. Si los suplentes que correspondan no se presentan, se dará aviso a la Legislatura del Estado para que designe dentro de los suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

ARTÍCULO 39. En la sesión de cabildo siguiente a la instalación, a propuesta del Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento designará y tomará protesta al Secretario o Secretaria Municipal y al Tesorero o Tesorera Municipal.

CAPÍTULO IV.

DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 40. El Ayuntamiento está obligado a celebrar sesiones de Cabildo de conformidad en lo dispuesto en la Ley Municipal y las que sean necesarias, sin menoscabo de tiempo para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente Bando. Todas las sesiones que el Ayuntamiento celebre para tal efecto deberán guardar estricta observancia a las disposiciones aplicables de la normatividad interior del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41. Las sesiones de cabildo podrán ser:

I. **Ordinarias:** Las que regularmente deben llevarse a cabo según las necesidades del municipio y en la hora por acuerdo con los integrantes del H. Ayuntamiento para atender los asuntos de la administración municipal salvo lo estipulado en el presente ordenamiento;
II. **Extraordinarias:** Son las que se realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia a convocatoria del Presidente Municipal a propuesta de la mayoría de los concejales y solo se tratará en asunto a la que se fue convocada.
III. **Solemnes:** Son aquellas que se revisten de un ceremonial especial, previo acuerdo del H. Ayuntamiento y solo se tratará el asunto para la que fue convocada.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

ARTÍCULO 42. Los acuerdos emitidos en sesión de cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes según la naturaleza del caso, y se necesitará la mayoría de votos para que cualquier acuerdo sea aprobado y cumpliendo las formalidades de Ley.

CAPÍTULO V.
DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43. El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades:

Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la Ley Municipal, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad y, además:

I. Convocar y presidir con voz de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;

II. Proponer al Ayuntamiento las comisiones en las que deben actuar sus integrantes;

III. Informar durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas;

IV. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta ley;

V. Expedir de manera inmediata los nombramientos de los integrantes de la administración pública municipal, agentes municipales y de policía, una vez obtenido el resultado de la elección o designación según sea el caso;

VI. Remover de su cargo, empleo o comisión a los servidores públicos de acuerdo con la legislación de la materia.

VII. Asumir la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios, a falta de Síndico o cuando el Síndico o Síndicos estén ausentes o impedidos legalmente para ello;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

VIII. Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;

IX. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones;

X. Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos;

XI. Inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, así como supervisar que la inversión de los recursos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;

XII. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;

XIII. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;

XIV. Promover y vigilar la organización e integración del Concejo Municipal de Protección Civil;

XV. Recepcionar los recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones, que le corresponda al Municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Programas, Convenios o Subsidios Federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal;

XVI. Autorizar licencias, permisos, autorizaciones o refrendos de la materia correspondiente;

XVII. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

XVIII. Proponer ante el Ayuntamiento al concejal que deba sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días, o en las sesiones ordinarias que le encomiende;

XIX. Nombrar y remover a los demás servidores de la administración pública municipal, y expedir los nombramientos respectivos;

XX. Autorizar acuerdos, contratos o con el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos-privados, para que auxilien al Municipio en la recaudación de ingresos municipales;

XXI. Celebrar convenios con autoridades fiscales estatales o municipales para la asistencia en materia de administración, recaudación y aprovechamientos;

XXII. Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal y de los Comités de contraloría social, los cuales habrán de crearse en el primer año de ejercicio; y

XXIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 44. Son restricciones del Presidente Municipal las siguientes:

I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;

II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos del Municipio u otras disposiciones legales;

III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil y decretar sanciones o penas en los de carácter penal;

IV. Ausentarse del Municipio sin licencia del Ayuntamiento, excepto en aquellos casos justificados;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

V. Cobrar personalmente o por interpósita persona multas y consentir o autorizar que oficina municipal distinta la tesorería conserve o tenga fondos municipales;

VI. Utilizar bienes propiedad del Ayuntamiento, así como disponer de los empleados y Policía Municipal para asuntos particulares;

VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal;

VIII. En los casos de infracciones o reglamentos y disposiciones legales, imponer arrestos que excedan las treinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en la Ley de Ingresos Municipales

IX. Celebrar contratos o realizar adquisiciones de bienes municipales con su cónyuge, parientes consanguíneos, afines o civiles hasta el cuarto grado, o con las sociedades o asociaciones de las cuales forme parte; y

X. Celebrar contratos o adquisiciones con personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

ARTÍCULO 45. La Síndica Municipal tendrá las siguientes facultades:

I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones de Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;

II. Fungir como mandatario del Ayuntamiento y desempeñar funciones que éste le encomiende y las que designen las leyes;

III. Proponer al Ayuntamiento la creación, formulación, modificaciones o reformas al Bando, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial,

IV. Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal y de los comités de contraloría social y demás que le señalen las disposiciones legales aplicables;

V. No podrá desistirse, transigir, comprometerse en ámbito o hacer sesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento, aprobada con la mayoría calificada de los concejales;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

VI. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal;

VII. Formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal y aquellas otras que le hayan sido asignadas;

VIII. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos a que se refiere la Ley Municipal, con excepción de los contenidos en disposiciones fiscales.

IX. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal, o en aquellos derivados de los convenios que en materia fiscal celebre el Municipio con el Estado, la Federación o con los Ayuntamientos;

X. Intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación de la reparación del daño de la Hacienda Pública Municipal;

XI. Participar en la celebración de los acuerdos, contratos o convenios con el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos-privados, para que auxilien al Municipio en la recaudación de ingresos municipales;

XII. Participar en la celebración de convenios con autoridades fiscales estatales o municipales para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos;

XIII. Integrar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino final de estos.

XIV. Regularizar y dar seguimiento ante la autoridad competente, la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad;

XV. Fungir como representante legal del Municipio, participar y dar seguimiento en los litigios en que éstos fueran parte;

XVI. Practicar a falta de Agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa, remitiéndolas al Ministerio Público del distrito judicial que le corresponda;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

XVII. Auxiliar a las autoridades ministeriales en las diligencias que correspondan.

XVIII. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas ante el Ministerio Público en su caso, sin perjuicio del erario municipal, otorgar perdón al inculpado cuando proceda.

XIX. Vigilar que las y los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente su declaración patrimonial, de intereses y fiscal ante la instancia correspondiente, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XX. Intervenir en los juicios y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las fianzas expedidos a favor del Municipio;

XXI. Coadyuvar en la defensa y seguimiento legal de los diferentes requerimientos, tales como demandas, quejas, investigaciones y otros hechos en los que el Ayuntamiento es parte;

XXII. Fungir como procurador ante la Procuraduría Municipal en la Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

XXIII. Notificar, aplicar y dar seguimiento a las sanciones correspondientes de las faltas administrativas que sean identificadas en el territorio municipal;

XXIV. Gestionar, fungir como enlace municipal y dar seguimiento ante las diferentes instancias de gobierno estatal y federal de las acciones, proyectos y/o programas a fin de coadyuvar en una mejor administración pública municipal y en beneficio de la ciudadanía;

XXV. Coordinar, planear, dirigir y dar seguimiento a las acciones de seguridad de la Policía Municipal, en beneficio de la ciudadanía.

XXVI. Gestionar ante la instancia federal o estatal correspondiente las capacitaciones, talleres, programas y/o acciones para fortalecer las habilidades y capacidades de la Policía Municipal;

XXVII. Coadyuvar con el juez de lo familiar de la jurisdicción correspondiente en temas de convivencia familiar, recepción y entrega de alimentos una vez que son fijados por el juez competente, y demás que haya lugar;

XXVIII. Coadyuvar con la fiscalía correspondiente en temas de medidas de protección en casos de violencia familiar;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

XXIX. Gestionar los permisos para realizar jaripeos ante la Secretaría de Gobierno.

XXX. Mantener coordinación con la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda, Dirección de obras y Tesorería Municipal para la integración y/o validación de la documentación comprobatoria de la ejecución de obras.

XXXI. Dar seguimiento a la ejecución de las obras de manera coordina con la Regiduría de Obras.

XXXII. Atender y dar seguimiento con el área administrativa correspondiente a las solicitudes de la ciudadanía en materia de obras, seguridad, desastres naturales y/o accidentes.

XXXIII. Coadyuvar con las diferentes regidurías y/o áreas administrativas del municipio en el tema que corresponda, para un mejor cumplimiento de metas y objetivos; y

XXXIV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 46. Son facultades comunes de las regidurías las siguientes:

I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
II. Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las normas en materia municipal.
III. Inspeccionar, vigilar y dar seguimiento en las materias a su cargo;
IV. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal;
V. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas y/o acciones que formule el Ayuntamiento;
VI. Participar en las ceremonias cívicas, religiosas y/o sociales que lleve a cabo el Ayuntamiento;
VII. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndica Municipal;
VIII. Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

IX. Estar informado del estado financiero; cuenta pública y patrimonial del Municipio, así como de la situación en general de la administración pública municipal;

X. Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal y de los comités de contraloría social;

XI. Solicitar de cualquier oficina pública municipal, los documentos o datos que crean convenientes para ilustrar el desempeño de los asuntos que le están encomendados;

XII. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar sobre las gestiones realizadas;

XIII. Coadyuvar de manera conjunta con la Sindicatura Municipal en la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio;

XIV. Participar en la integración y/o actualización de la normatividad en la materia que corresponda a su cargo;

XV. Integrar y mantener a su resguardo los documentos generados por la Regiduría en temas de eventos, permisos, autorizaciones, invitaciones, comisiones y demás temas que den cumplimiento a los objetivos y metas del área.

XVI. Coadyuvar con las diferentes regidurías y/o áreas administrativas del municipio en el tema que corresponda, para un mejor cumplimiento de metas y objetivos;

XVII. Rendir informe al Ayuntamiento, sobre las gestiones que desarrolla en el ejercicio de sus funciones en los temas que correspondan a su cargo;

XVIII. Observar, notificar y dar seguimiento a las sanciones administrativas u económicas a quienes realicen una falta en el ámbito de su competencia en el territorio municipal de manera conjunta con la autoridad fiscal señalada en la Ley de Ingresos del Municipio vigente; y

XIX. Las demás que se acuerden en sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 47. La Regiduría de Hacienda tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución relativas a la hacienda municipal, para la debida atención de la administración pública municipal;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

II. Proponer al Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas en materia hacendaria;

III. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas, proyectos y/o acciones que se ejecuten por el gobierno municipal en materia de hacienda pública;

IV. Colaborar y participar en el seguimiento de la información requerida por las instancias fiscalizadoras de la hacienda municipal;

V. Auxiliar en el ámbito de su competencia al Presidente en el desempeño de los distintos ramos de la administración pública municipal por parte de su regiduría;

VI. Sancionar a los comercios del Municipio cuando no hayan cumplido con los trámites de inicio o continuación de operaciones, de conformidad a lo establecido por la normatividad de la administración pública municipal;

VII. Colaborar con la Regiduría de Salud en los procesos de sanción a las clínicas, farmacias, parteras tradicionales, laboratorios, consultorios y demás negocios con giros relacionados a la salud pública o particular;

VIII. Integrar y mantener actualizado el catálogo de contribuyentes del Municipio de manera coordinada con la Tesorería Municipal;

IX. Realizar las notificaciones y cobros de los vendedores del mercado del Municipio de manera coordinada con las áreas designadas a los vendedores ambulantes foráneos.

X. Integrar y mantener actualizado el inventario de los comercios establecidos en el Municipio.

XI. Mantener comunicación con los locatarios del mercado y gestionar la solventación de sus necesidades para su buen funcionamiento.

XII. Fungir como enlace entre la tienda SEGALMEX y la autoridad municipal en la resolución de quejas o sugerencias.

XIII. Atender las quejas o sugerencias de los comerciantes.

XIV. Participar en los actos de entrega-recepción de las obras ejecutadas en la cabecera municipal.

XV. Revisar y validar los contratos de la ejecución de las obras en el municipio de manera conjunta con la Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

XVI. Verificar debidamente los expedientes de ejecución de obras de manera conjunta con la Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal, así como mantenerlos resguardados

XVII. Participar de manera conjunta con la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, en la entrega-recepción de las obras realizadas en el periodo saliente a las nuevas autoridades municipales.

XVIII. Notificar a la Sindicatura Municipal de las faltas administrativas en materia de hacienda, cometidas por la ciudadanía para que sea sancionadas.

XIX. Coadyuvar con la Tesorería Municipal para la recaudación de los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos y demás conceptos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio; y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 48. La Regiduría de Salud tendrá las siguientes facultades:

I. Gestionar diversas acciones, programas o campañas con el gobierno federal y estatal en materia de salud para conseguir beneficios a favor de las y los ciudadanos del Municipio;

II. Gestionar capacitaciones, talleres o asesorías para profesionalizar al personal que ofrece los servicios de salud dentro del Municipio;

III. Proponer acciones permanentes para que los comercios que ofrezcan servicios de comida del Municipio tengan un buen manejo higiénico de alimentos;

IV. Coordinar acciones de manera conjunta con la Regiduría de Ecología que promuevan el tequio para fomentar y mantener la limpieza de maleza en bordes de ríos, arroyos, vías de comunicación, campañas de descacharrización en el centro y en los alrededores del Municipio;

V. Colaborar permanentemente con el centro de salud del Municipio para que, de manera conjuntan desempeñen los asuntos referentes al manejo de protocolos de sanidad por contingencias o cuidados de la salud;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

VI. Colaborar permanentemente con el centro de salud del Municipio para que, de manera conjunta se realicen las campañas de vacunación antirrábica y esterilización dirigida a animales domésticos del Municipio;

VII. Colaborar permanentemente con el centro de salud del Municipio para que, de manera conjunta se realicen las campañas de vacunación para la población en general del Municipio;

VIII. Realizar campañas de manera conjunta con la Regiduría de Ecología para evitar la quema de basura, la contaminación, el manejo de residuos;

IX. Realzar recomendaciones a los locatarios del mercado, sobre temas de limpieza y separación de basura;

X. Mantener coordinación constante con la Regiduría de Ecología para realizar acciones en materia de salud en el Municipio;

XI. Realizar la difusión de capsulas informativas sobre los cuidados de la salud para evitar enfermedades;

XII. Apoyar a la clínica del municipio en el suministro de insumos para atender a la ciudadanía;

XIII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de primero auxiliar para hacer uso de la ambulancia del Municipio;

XIV. Gestionar ante la Tesorería Municipal, los insumos de la ambulancia para su equipamiento; y

XV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 49. La Regiduría de Educación tendrá las siguientes facultades:

I. Trabajar de manera conjunta con la Presidencia Municipal, Dirección de Obras y comités de padres de familia en el seguimiento de la ejecución de obras de infraestructura en las instituciones educativas del Municipio;

II. Realizar gestiones ante las instancias de gobierno federal o estatal en materia de educación en beneficio de la comunidad escolar del municipio y sus agencias;

III. Atender y dar seguimiento a las solicitudes en materia de educación de las agencias municipales;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

IV. Resguardar y administrar la biblioteca municipal de manera conjunta con la tesorería para la solventación de las necesidades.

V. Coordinar con las escuelas de los diferentes niveles académicos del Municipio la difusión y promoción de acciones en temas de educación, así como la organización de eventos cívicos y socioculturales.

VI. Promover y coordinar programas de apoyo en temas de educación para las escuelas del Municipio.

VII. Fungir como enlace con el albergue municipal y la administración municipal.

VIII. Trabajar de manera conjunta con la Sindicatura y la Policía Municipal para resguardar la seguridad de la comunidad escolar de las diferentes instituciones educativas;

IX. Trabajar de manera coordinada con el DIF municipal para atender casos de vulneración de derechos, de riesgo o especiales en el entorno educativo de la comunidad escolar;

X. Gestionar y/o impartir cursos o talleres para el fortalecimiento de conocimientos en materia de educación especial a la comunidad del municipio;

XI. Mantener una comunicación permanente con los comités de padres de familia y direcciones de las diferentes instituciones educativas del municipio, en temas relacionados con la comunidad escolar;

XII. Participar en eventos cívicos y/o culturales organizados y/o convocados por las diferentes instituciones educativas del municipio;

XIII. Presentar a la Presidencia Municipal los proyectos y/o acciones a realizar en materia de educación para su autorización;

XIV. Fungir como enlace con el albergue municipal en las gestiones que sean necesarias;

XV. Otorgar certeza de tipo administrativo a las peticiones que realice la institución educativa ante la instancia estatal o federal correspondiente, en beneficio de la comunidad escolar;

XVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 50. La Regiduría de Bienestar tendrá las siguientes facultades:

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

I. Supervisar y gestionar programas y servicios destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el municipio.
II. Proponer y ejecutar proyectos de desarrollo social y rural en beneficio del municipio.
III. Coordinar con otras dependencias para la aplicación de programas federales, estatales y municipales.
IV. Participar en comisiones y en las sesiones de cabildo para tomar decisiones que beneficien a la comunidad.
V. Recibir y atender a la ciudadanía que acude a la oficina para plantear problemas o solicitar apoyo en materia de bienestar.

ARTÍCULO 51. La Regiduría de Ecología tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar con las instituciones educativas la recolección de basura de acuerdo a Io programado por ambas partes;
II. Planear, diseñar y dar seguimiento permanente a la ruta de recolección de basura en el Municipio;
III. Colocar contenedores de basura en lugares estratégicos en los diferentes eventos del Municipio;
IV. Realizar campañas en el mercado del Municipio para erradicar el uso de plásticos y desechables en la venta de sus productos;
V. Colocar y dar mantenimiento a los contenedores de basura en los lugares estratégicos de la población;
VI. Dar mantenimiento de forma permanente al basurero municipal;
VII. Realizar campañas de concientización sobre el manejo de residuos para evitar propagación de enfermedades en la ciudadanía;
VIII. Gestionar ante la Tesorería Municipal la adquisición de insumos para el mantenimiento del basurero municipal;
IX. Planear y definir las rutas de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en la cabecera Municipal;
X. Fungir como enlace ante la institución federal o estatal correspondiente en materia de ecología; y
XI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPITULO VI.
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 52. La administración Pública Municipal estará conformada administrativamente de la siguiente manera para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con áreas que dependerán del Presidente Municipal:

I. Secretaría Municipal.
II. Tesorería municipal.
III. Instancia Municipal de la Mujer; y
IV. Sistema DIF Municipal.

CAPÍTULO VII.
DE LA FACULTADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 55. La Secretaría Municipal tendrá las siguientes facultades:

I. Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de cabildo; y formular el proyecto del orden del día de las sesiones, así como dar seguimiento a las sesiones de cabildo anteriores;
II. Resguardar los libros de actas, así como recabar las firmas de las personas asistentes a las sesiones;
III. Controlar la correspondencia oficial del Municipio, dando cuenta diaria a la Presidencia Municipal y a las áreas administrativas involucradas para acordar su trámite y seguimiento;
IV. Autorizar, expedir y certificar las copias de documentos oficiales, dando fe de los actos del Cabildo y suscribir y validar, con su firma, aquellas que contengan acuerdos y órdenes del Cabildo y del Presidente o que obren en sus archivos;
V. Expedir las constancias de origen y vecindad, constancia de identidad, constancia de dependencia económica, constancia de residencia, constancia de situación fiscal actual o pasada, constancia de

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

contribuyente, constancia de morada conyugal, constancia de origen de identidad, constancia de no alistamiento, constancia de solvencia económica, constancia de comparecencia, constancia de buena conducta, constancia de aclaración de nombre, constancia de inexistencia, constancia de mayoría de edad, constancia de personal bilingüe, constancia de reservado, constancia de posesión, constancia de residencia y demás de su competencia que le sean solicitadas y que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento y a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio.

VI. Integrar y mantener actualizado el archivo de registro de los asentamientos de nacimientos en la comunidad de los nacidos en la población, siempre y cuando se encuentre en el límite de 180 días hábiles;

VII. Expedir asentamientos de defunción que sea solicitada y que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento, previa acreditación de la misma, así como su coordinación y seguimiento ante el área correspondiente del registro civil en la Heroica ciudad de Juchitán, Oaxaca.

VIII. Coadyuvar de manera conjunta con el registro civil Heroica ciudad de Juchitán, Oaxaca.

IX. Para dar atención y seguimiento a los asentamientos de nacimientos de los nacidos en la población y en las dos agencias;

X. Coadyuvar con la ciudadanía en beneficios de acuerdo a sus necesidades en temas de asentamiento de nacimientos;

XI. Coadyuvar de manera conjunta con las Regidurías y/o áreas administrativas de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía, en temas de nacimientos, defunciones, aclaraciones de nombres, expedición de constancias o certificador y demás temas de interés solicitados que se encuentren facultades por la normatividad vigente aplicable de la administración pública municipal;

XII. Comunicar y dar seguimiento con los agentes municipales, a los acuerdos del Cabildo y las órdenes del Presidente municipal;

XIII. Realizar las gestiones correspondientes y dar seguimiento ante la SEDENA referente al proceso de reclutamiento de las y los jóvenes que participaran con su servicio militar de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

XIV. Rendir informe al Ayuntamiento, sobre las gestiones que desarrolla en el ejercicio de sus funciones;

XV. Administrar y mantener actualizada las publicaciones en la gaceta municipal, solicitadas por cada una de las Regidurías o áreas administrativas de la administración pública municipal;

XVI. Administrar, controlar y mantener actualizado el archivo general del Municipio para efectos de cumplir con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca en vigor;

XVII. Apoyar a la Sindicatura municipal en las diligencias e integración de actas de presuntas faltas administrativas por parte de los ciudadanos;

XVIII. Apoyar a la Alcaldía única municipal en las diligencias e integración de actas de presuntas faltas administrativas por parte de los ciudadanos; y

XIX. Compilar y mantener a su resguardo las leyes, bandos, planes, normatividades, reglamentos, circulares, manuales y demás disposiciones normativas relativas a la administración pública municipal;

XX. Y las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTICULO 53. La Tesorería Municipal tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política del Ayuntamiento;

II. Vigilar la recaudación de los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejora y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas y realizar su registro contable;

III. Elaborar estados financieros para determinar el movimiento de ingresos y egresos que deberá recibir la aprobación del Ayuntamiento;

IV. Aplicar los términos del Código Fiscal Municipal para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades administrativas, los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio;

V. Proponer al Presidente Municipal los anteproyectos de la Ley de ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio atendiendo los

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

VI. Ejercer el presupuesto de egresos de acuerdo con los presupuestos aprobados por el ayuntamiento;

VII. Vigilar y controlar la oficina recaudadora municipal.

VIII. Fungir como enlace ante la ASFE y/o la Secretaría de Finanzas del Estado para cumplir con la entrega de información contable del Municipio de acuerdo a lo solicitado.

IX. Realizar el cobro a las y los ciudadanos por concepto de impuesto predial, constancias expedidas por la Secretaría Municipal, aportación anual de ciudadano, derecho de piso de vendedores ambulantes, impuesto de uso del mercado, rodada, por falta de participación en el tequio.

X. Mantener comunicación con la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Sindicatura municipal para dar formalidad y validez a la documentación comprobatoria de la ejecución del gasto ante las instancias correspondientes.

XI. Adquirir, administrar y distribuir los insumos a las diferentes áreas de la administración pública municipal para dar mantenimiento a la infraestructura y/o brindar servicios en el Municipio.

XII. Integrar debidamente la documentación soporte de las adquisiciones de los diferentes requerimientos para el funcionamiento de la administración municipal y para el apoyo de eventos de acuerdo a las necesidades, en beneficio de la ciudadanía.

XIII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de adquisición de insumos de las diferentes áreas de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus funciones.

XIV. Mantener y resguardar los bienes asignados a su cargo.

XV. Mantener a su resguardo la documentación comprobatoria de las finanzas de la administración pública municipal de la cabecera y sus agencias.

XVI. Realizar el pago del salario a los empleados de la administración pública municipal de la cabecera y en sus agencias.

XVII. Realizar las retenciones y el entero de los impuestos sobre honorarios asimilados u otros que le impongan las disposiciones vigentes, cuando corresponda; y

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 54. La Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar acciones para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres del Municipio;

II. Fungir como enlace y vínculo ante la Secretaría de las Mujeres en la gestión de trámites para obtener apoyos sociales en beneficio de las mujeres del Municipio;

III. Gestionar capacitaciones y/o talleres ante las instancias federales o estatales correspondientes en temas relacionados al empoderamiento de la mujer y/o a la vinculación con el sector productivo.

IV. Planear, desarrollar y dar seguimiento en temas relacionados al empoderamiento de las mujeres en el Municipio;

V. Brindar asesoría jurídica y/o canalizar a las mujeres en casos de violencia de género y dar acompañamiento;

VI. Planear, dirigir y dar seguimiento a las campañas en beneficio de la erradicación de la violencia de las mujeres en el Municipio;

VII. Gestionar apoyos ante las instancias federales o estatales correspondientes en temas de su competencia;

VIII. Gestionar apoyos o insumos ante la instancia federal o estatal correspondiente para fortalecer los negocios de mujeres en el Municipio;

IX. Realizar campañas, proyectos y/o gestiones con las áreas de la administración municipal ante las instancias federales o estatales correspondientes;

X. Realizar acciones de forma coordinada con la Sindicatura Municipal para atender los casos de vulneración de derechos a las mujeres;

XI. Difundir la correcta aplicación de la Ley de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso a una vida libre de violencia en el municipio, esto a través de la modificación del bando de policía y gobierno municipal;

XII. Planear, desarrollar y dar seguimiento a las políticas públicas con perspectiva de género en beneficio de las mujeres y los hombres del Municipio;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

XIII. Realizar acciones de manera coordinada con el DIF Municipal en apoyo al bienestar integral de las familias del municipio;

XIV. Elaborar, planear y ejecutar proyectos que sean aplicables en beneficios de las mujeres al municipio;

XV. Integrar y resguardar los expedientes de los temas a su cargo;

XVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 55. La Presidencia del Sistema DIF Municipal tendrá las siguientes facultades:

I. Fungir como enlace ante el Sistema DIF Estatal para la gestión de apoyos, programas y en beneficio de la población vulnerable en la cabecera y en las agencias;

II. Brindar asesoría legal y psicológica a personas víctimas de violencia familiar fungiendo como instancia de primer contacto;

III. Brindar atención a la población en situaciones de emergencia o vulnerabilidad.

IV. Mantener comunicación constante con la Sindicatura Municipal con la finalidad de mantener informados sobre la situación de posibles actos de violencia familiar o contra los menores;

V. Gestionar apoyos en beneficio de las personas adultas mayores en situación de abandono y salud;

VI. Coordinar los trabajos de los comités de asistencia alimentario a grupos prioritarios en la cabecera y en las agencias del Municipio;

VII. Canalizar a las personas víctimas de violencia familiar, violencia sexual o física en conjunto con la Sindicatura Municipal ante las autoridades judiciales correspondientes de competencia estatal o federal para su atención y seguimiento;

VIII. Coordinarse con los comités de padres de familia de niveles preescolar y primaria en la entrega de desayunos escolares;

IX. Gestionar ante las instancias de gobierno federal o estatal la entrega de herramientas ortopédicas y protésicas (bastones, andaderas, sillas de ruedas, prótesis) para personas en situación vulnerable;

X. Coordinarse con la Regiduría de Salud en la creación de campañas de promoción de la salud psicológica y física; para la emisión de

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

documentos comprobatorios con la Unidad Médica Familiar del Municipio,

XI. Gestionar ante el Sistema DIF estatal e instituciones de educación superior, caravanas y jornadas de salud, planificación familiar, psicología, fisioterapia y demás temas que coadyuven al pleno desarrollo de las familias del Municipio;

XII. Procurar y promover el desarrollo humano de las familias del Municipio;

XIII. Organizar jornadas de voluntariado en conjunto con la ciudadanía en beneficio de las personas en situación vulnerable;

XIV. Coordinarse con la Sindicatura Municipal y la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca en los casos de violencia física, psicológica y sexual o entidad equivalente;

XV. Atender y dar seguimiento a los requerimientos en temas de su competencia del ministerio público del distrito al que pertenecemos;

XVI. Coordinarse con la Instancia Municipal de la Mujer para dar atención y seguimiento en casos de vulneración de derechos de las mujeres y/o personas vulnerables;

XVII. Mantener comunicación con la Presidencia Municipal para dar seguimiento permanente a los requerimientos de las instancias federales o estatales, a las gestiones realizadas y a la realización de eventos;

XVIII. Coordinar la acreditación ante el sistema DIF estatal para el ejercicio de sus funciones;

XIX. Gestionar, coordinar y dar seguimiento ante las autoridades federales y estatales correspondientes en la entrega de programas y apoyos a grupos vulnerables;

XX. Promover la inclusión social de personas con discapacidad en los diferentes roles y actividades de la dinámica social del Municipio;

XXI. Realizar visitas para verificar e integrar el padrón de beneficios de acuerdo a los programas o apoyos solicitados.

XXII. Promover el desarrollo integral de adultos mayores en materia de productividad, actividades físicas, recreativas y culturales, salud y desarrollo humano;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

XXIII. Mantener comunicación con la Secretaría Municipal para la elaboración y/o certificación de documentos requeridos por las instancias federales o estatales en temas de su competencia;

XXIV. Mantener comunicación con la Tesorería municipal para la gestión y comprobación de viáticos y gastos requeridos para la operación;

XXV. Integrar debidamente los expedientes de la realización de las gestiones en los temas de su competencia de manera conjunta con la Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal, así como mantenerlos resguardados; y

XXVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

CAPÍTULO VIII.
DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 56. Las comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la administración pública municipal.

ARTÍCULO 57. Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular y proponer al Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate;

II. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia;

III. Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos y resoluciones de asuntos relativos a las distintas ramas de la administración pública municipal;

IV. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público;

V. Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio público;

VI. Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio público que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con la Federación o el Estado;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

VII. Proponer con oportunidad, economía, austeridad, transparencia y honradez al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público; y

VIII. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Honorable Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y durarán en su encargo un año, o especiales siendo estas las que crea el Ayuntamiento mediante disposición normativa de observancia general para atender transitoriamente asuntos de interés público. Ambos tipos de comisión podrán actuar y dictaminar en forma individual o de manera conjunta, cuando existan asuntos que involucren a dos o más de ellas.

ARTÍCULO 58. En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Honorable Ayuntamiento entrante, se nombrarán a los integrantes y el Regidor que deba presidir cada una de las Comisiones permanentes que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, que son de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I. Comisión de Hacienda.

II. Comisión de Adquisición.

III. Comisión de Cultura y Deporte.

IV. La Comisión de Hacienda Municipal estará integrada exclusivamente por: el Presidente Municipal, el Síndico y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia y los demás señalados de conformidad con el artículo 56 de la Ley Municipal.

ARTÍCULO 59. Podrán crearse comisiones especiales para atender asuntos específicos, situaciones emergentes, eventuales o de cualquier otra índole y que integrarán con los miembros que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 60. Las comisiones se integrarán con tres o más Regidores, que actuarán en forma colegiada. El Presidente Municipal podrá participar en todas las comisiones que considere necesario y los Síndicos podrán adherirse a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Municipio, con derecho a voz y voto. Los Regidores

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

designados para las comisiones, están obligados a aceptar el cargo desempeñado con honestidad y esmero en bien del servicio público.

ARTÍCULO 61. Son funciones del Presidente de Comisión:

I. Presidir las sesiones de comisión.
II. Convocar a los miembros de la comisión para celebrar sesiones por lo menos una vez al mes. En caso de falta de convocatoria del presidente, podrá convocar a sesión válidamente cualquier integrante de la comisión.
III. Determinar el orden que deben ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la aprobación del orden del día por parte de la mayoría de los integrantes de la comisión.
IV. En caso de empate emitir el voto de calidad.
V. Proponer los proyectos de dictámenes respectivos al pleno; y
VI. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

ARTICULO 62. Los regidores unidos en comisión ejercerán atribuciones en materia de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del municipio.

ARTICULO 63. Las comisiones en sus respectivos ramos, propondrán al ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, mediante el dictamen fundado y motivado de los asuntos que le sean turnados, con los que darán cuanta al Ayuntamiento a la mayor brevedad.

ARTÍCULO 64. En ejercicio de sus funciones, las Comisiones podrán requerir por escrito a los servidores públicos municipales, la información necesaria para el despacho de los asuntos de su conocimiento. Los servidores públicos de la administración pública municipal estarán obligados a proporcionar a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de éstas, con el objeto de brindar orientación y

asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.

CAPÍTULO IX.
DE LOS MECANISMOS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 65. La autoridad municipal procurará la participación ciudadana en la adopción de políticas públicas y para la solución de los problemas de la comunidad. Para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Comités de Participación Ciudadana.

ARTÌCULO 66. El Ayuntamiento promoverá el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y proyectos en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de al menos las funciones de:

I. Seguridad pública;
II. Protección civil;
III. Protección al ambiente,
IV. Desarrollo social,
V. Cultura y Deportes; y
VI. Salud Pública.

TÍTULO SEXTO

ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I.
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 67. Es la facultad exclusiva del Presidente Municipal en colaboración con la Regiduría o Dirección responsable de la materia, expedir a los particulares, licencias o permisos para la realización de cualquier actividad comercial, de prestación de servicios, espectáculos públicos, eventos

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

especiales, perifoneo en la vía pública, para uso de la vía pública en todo tipo de construcciones, así mismo estará facultado para la cancelación o clausura del permiso o licencia, en caso de contravenir las disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 68. El objeto de los impuestos cobrados por estos conceptos se refiere a la contribución que se recauda por la realización o explotación de diversiones y espectáculos públicos se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

ARTÍCULO 69. Los permisos que se otorguen para el aprovechamiento de la vía pública tendrán siempre el carácter de temporales y revocables.

ARTÍCULO 70. Los eventos que no requieren licencia, pero sí permiso para su realización por cuestiones de seguridad son los siguientes:

I. Fiestas familiares;

II. Bodas;

III. Bautizos,

IV. Celebraciones de XV años;

V. Funerales,

VI. Mayordomías; y

VII. Todo evento que se realice en local cerrado con la asistencia de invitados y sin venta de producto alguno.

ARTÍCULO 71. Los y las responsables de la realización de los eventos, tanto públicos como privados, deberán vigilar que no se ingiera bebidas embriagantes en la vía pública.

ARTÍCULO 72. La expedición de licencias o permisos a los que se refiere este capítulo, serán cobrados de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPÍTULO II.
DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 73. Es la facultad exclusiva del Presidente Municipal en colaboración con la Regiduría o Dirección responsable de la materia, otorgar las autorizaciones para la realización de los eventos solicitados por particulares y/o para la poda o derribo de árboles; y estará facultado para cancelar la autorización otorgada o clausurar en caso de contravenir a la presenta disposición.

ARTÍCULO 74. Respecto a los eventos de diversiones y espectáculos públicos realizados en el Municipio, deberán contar con una autorización para su realización y serán los siguientes:

I. Bailes
II. Conciertos
III. Teatros
IV. Circos
V. Funciones de Box y Lucha libre
VI. Eventos deportivos o similares
VII. Presentaciones de artistas
VIII. Kermesse y distracciones de esta naturaleza
IX. Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ella.
X. Jaripeos
XI. Pelea de gallos sin cruce de apuestas.
XII. Juegos mecánicos
XIII. Tardeadas
XIV. Noche disco
XV. Toda clase de eventos que utilicen conjunto musical o equipos de sonido.
XVI. Y aquellos que persigan fines de lucro cualquiera que sea su naturaleza.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

TÍTULO SÉPTIMO

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 75. Es facultad exclusiva del Presidente Municipal en colaboración con la Dirección de Seguridad y Regiduría de Hacienda vigilar la operación de los establecimientos comerciales del Municipio.

ARTÍCULO 76. Los propietarios de los establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas para llevar o para consumo en el lugar, no deberán vender las mismas a partir de las 12:00 horas del día anterior a la asamblea comunitaria, y podrán retomar la venta una vez finalizada la asamblea y de acuerdo a los horarios establecidos.

ARTÍCULO 77. Las tiendas de abarrotes, papelerías, regalos, ropa, carnicerías, panaderías, enseres domésticos y demás establecimientos de acuerdo a su giro comercial, industrial o servicios establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, podrán dar servicio de las 6:00 am hasta las 22:00 horas.

ARTÍCULO 78. Los establecimientos con giro de hospedaje, alimentos, farmacias, consultorios médicos o clínicas podrán dar servicio las 24 horas del día haciendo la debida notificación a la autoridad municipal.

ARTÍCULO 79. Todo establecimiento que expenda bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar deberá contar a su interior con los servicios sanitarios un horario de 08.00 a 22:00; y para los que tengan venta de licores o cerveza en envases cerrados para llevar no podrán expenderlos a menores de edad ni podrán permitir que se consuma en los locales de este y tendrá un horario de 06: 00 a 22 :00 horas.

ARTÍCULO 80. Los restaurantes y fondas que tengan venta de bebidas alcohólicas o cervezas solo podrán hacerlo acompañado de alimentos y cumplir estrictamente las medidas de higiene y seguridad.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

ARTÍCULO 81. Queda prohibida la venta a menores de edad de cigarros, bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, estupefacientes, pegamento o solventes, debiendo tener los comercios un aviso a la vista del público en el que se haga saber sobre esta prohibición.

ARTÍCULO 82. Queda prohibido a menores de edad el acceso a bares, cantinas, cervecerías, billares, salvo de evento organizado por instituciones educativas o comités del municipio en los que se deberá observar lo estableado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 83. Queda prohibido la apertura a los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas para llevar o para consumo, a una distancia menos de 400 metros de las instituciones educativas o albergue municipal.

ARTÍCULO 84. Los propietarios de los aparatos de sonido y perifoneo que presten servicio al público cerca de los templos, lugares de culto e instituciones educativas, lo realizarán fuera del horario de las actividades educativas y/o de culto, salvo casos necesarios de emergencia, servicio social y/o funerales, así como suspender el servicio cuando se realicen asambleas comunitarias, previa notificación.

TÍTULO OCTAVO

ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO.
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

ARTÍCULO 85. Son atribuciones del Ayuntamiento de acuerdo a su competencia el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración, mejoramiento, protección y control en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al medio ambiente en el Municipio, en apoyo a las Autoridades Federales y Estatales.

ARTÍCULO 86. Las personas que realicen actividades pecuarias de traspatio (gallinas, cerdos, abejas, conejo, patos, burros, mulas, etcétera o extensivas, borregos, chivos, caprino, ovino, bobino), deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la reglamentación correspondiente, y por los acuerdos determinados por la autoridad municipal o en la asamblea general.
Para cumplir con ese objetivo el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinarse con las Autoridades de Bienes Comunales, Ejidales, Comités y grupos ambientalistas constituidos.
II. Combatir el deterioro del medio ambiente y la contaminación ambiental, promoviendo la reforestación, limpieza de ríos y arroyos, vigilando la deforestación y el equilibrio ecológico.
III. Promover y fomentar la educación y la conciencia ecológica en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales de la materia.
IV. Establecer los criterios, así como los mecanismos de prevención y control ecológico en la prestación de servicios públicos municipales.
V. Colaborar con las Autoridades competentes denunciado la tala clandestina y et deterioro de áreas verdes dentro del territorio del Municipio, así como la caza y captura de especies o animales en peligro de extinción.
VI. Expedir los reglamentos y disposiciones, para fortalecer las acciones en la preservación del medio ambiente y las demás que la Legislación Federal y Estatal le confieren en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.
VII. Vincular los programas federales y estatales con el programa ecológico municipal;
VIII. Combatir la fauna nociva que deteriore y contamine el ambiente, y

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

IX. Convocar a los partidos políticos o coaliciones para que después de un proceso electoral retiren toda su propaganda política utilizada en campaña, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor de 15 días.

TÍTULO NOVENO

ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO ÚNICO.
DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 87. El Ayuntamiento, en materia de obras públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los programas anuales de obra pública de conformidad con las prioridades. objetivos y lineamientos del desarrollo Municipal, los planes del desarrollo Federal y estatal, integrado en la medida de lo posible en los programas de obra.

II. Elaborar los estudios técnicos, sociales, de impacto ambiental y los proyectos ejecutivos de las obras públicas incluidas en los programas anuales.

III. Ejecutar las obras publicas de los programas anuales aprobados, por administración o contrato.

IV. Licitar, concursar o asignar, según sea el caso, servicios de obra y las obras públicas aprobadas en los programas anuales, de conformidad con la normatividad de la fuente de recursos y los montos aprobados.

V. Elaborar los contratos de la obra pública y gestionar el pago de anticipos.

VI. Revisar las estimaciones de obra y gestionar los pagos correspondientes hasta el finiquito de las obras, así como aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los contratistas por incumplimiento de los términos pactados.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

VII. Ejecutar las obras por administración aprobadas en el acta de priorización de cada año.

VIII. Supervisar y ejecutar pruebas de control de calidad, a fin de verificar que todas las obras del programa anual se ejecuten de conformidad con el proyecto y las especificaciones técnicas respectivas.

IX. Elaborar las actas de entrega recepción de las obras concluidas de conformidad con las normas estableadas.

X. Gestionar la expropiación de predios cuando por causas de beneficio público sea necesario, apegándose siempre al marco legal aplicable.

XI. Promover la participación de la ciudadanía, la iniciativa privada, los órdenes de Gobierno Federal y Estatal, en la ejecución de obra pública;

XII. Celebrar convenios con particulares, dependencias y organismos de los Órdenes de Gobierno Federal, Estatal y de otros Municipios para la ejecución de obras públicas.

XIII. Elaborar los informes de avances de las obras públicas que la normativa de los distintos programas establece y entregados dentro de los plazos previstos a las instancias respectivas.

XIV. Evaluar el cumplimiento de los programas anuales de obras públicas y el avance en la concepción de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en la materia.

XV. Liberación de caminos; y

XVI. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 88. Es obligación de todo particular retirar de banquetas y calles el producto de las demoliciones y los materiales de construcción, así mismo, el particular que realice obra de excavación o modificación en vía pública tendrá la obligación de reconstruir en área dañada utilizando materiales semejantes a los existentes antes de la modificación o excavación, con la finalidad de volver las cosas al estado en que se encontraba antes de realizar la obra.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

TÍTULO DÉCIMO

ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I.
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 89. El Ayuntamiento debe procurar los servicios de seguridad pública, tránsito y vialidad a través de las dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine. Lo anterior en apego a los términos de la Ley Municipal, del presente Bando y de la demás normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 90. En materia de seguridad pública, la autoridad municipal tiene las siguientes obligaciones:

I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público dentro de toda la jurisdicción que comprende el Municipio.
II. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos.
III. Auxiliar al Ministerio público, a las autoridades judiciales y a las administraciones cuando sea requerido para ello.
IV. Aprehender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio público; cuando la falta o delito se considere grave dentro de lo que marca la Ley y en caso de ser leve, el Síndico Municipal estará facultado para imponer la sanción correspondiente de acuerdo a lo estipulado en este Bando; y
V. Las demás que se contemplen en la normatividad vigente aplicable.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPÍTULO II.
DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 91. En el Municipio deberá existir un cuerpo de seguridad y estará bajo el mando del Presidente Municipal y en coordinación con el Síndico Municipal.

ARTÍCULO 92. La prestación simultánea del servicio de la Policía Municipal estará encomendada a los Agentes de vigilancia municipal, bajo la dirección del Presidente Municipal, quien se auxiliará del jefe de la Policía Municipal.

ARTÍCULO 93. La Policía Municipal es una institución destinada a procurar tranquilidad y el orden público en el territorio del municipio, observando y haciendo cumplir el presente Bando y demás reglamentación municipal, sus funciones son de vigilancia, defensa, social y prevención de delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la segundad pública del municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe, ponga en peligro o altere la paz y la tranquilidad social, así como de la integridad de los ciudadanos del municipio, privilegiando siempre el respeto por las garantías individuales y los derechos humanos de cada persona contemplados en nuestra Constitución Federal.

ARTÍCULO 94. La Policía Municipal, con facultades propias y como auxiliar de otras autoridades, intervendrá en materia de seguridad y tranquilidad pública, educación, obras peligrosas y protección al medio ambiente, siniestro, protección civil, emergencias de salud pública y todas las demás que así se requieran para salvaguardar la integridad de todos los y los ciudadanos de la población.

ARTÍCULO 95. El Ayuntamiento, para hacer más eficaz la vigilancia del orden público, la preservación de la paz social deberá realizar lo siguiente:

I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

II. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública;

III. Coordinarse con las Autoridades Federales y Estatales, así como con otros Ayuntamientos, para la eficaz prestación del Servicio de Seguridad Pública; y

IV. Promover, impulsar y fortalecer la profesionalización de las y los integrantes del cuerpo de Segundad Pública Municipal, así como promover en ellos la cultura cívica.

ARTÍCULO 96. Queda estrictamente prohibido al cuerpo de Seguridad de la Policía Municipal lo siguiente

I. Maltratar a los detenidos en cualquier momento, sea cual fuere la falta o delito que se les impute.

II. Requerir para sí, los objetos de valor, oficiales o personales que porte el detenido.

III. Practicar cateos sin la orden judicial correspondiente.

IV. Retener a su disposición a una persona sin motivo legal justificado.

V. Portar armas de fuego sin el permiso que otorga la SEDENA.

VI. Portar armas punzo cortantes.

VII. Ingerir bebidas embriagantes en su horario y lugar de trabajo; y

VIII. Propiciar la inestabilidad laboral entre compañeros.

ARTÍCULO 97. Será motivo de destitución y consignación, en su caso, el hecho de que un agente de la Policía Municipal no ponga inmediatamente a disposición de las autoridades competentes, a los presuntos responsables de delitos, faltas o infracciones, así como avocarse por sí mismo al conocimiento de los hechos delictuosos; así como también de no proceder a la certificación médica, antes de lo mencionado al principio de este párrafo.

ARTÍCULO 98. El Presidente Municipal a través del Jefe de la Policía Municipal, como encargado directo de la Policía Municipal, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Preservar la seguridad, los bienes y la tranquilidad de las personas en general, así como de los bienes tangibles e intangibles con que la comunidad cuenta.

II. Organizar la fuerza pública municipal con el propósito de que preste efectivamente el servicio de Policía de ilícitos.

III. El jefe de la policía municipal deberá rendir diariamente al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, los incidentes de tránsito, de datos, perjuicios y lesiones originadas por las personas detenidas, indicando el lugar, la hora exacta de la detención y la natura de la infracción.

IV. Buscar que el personal a su cargo sea continuamente entrenado en las áreas físicas, psicológica y valorar para la mejor prestación de sus servicios a la ciudadanía.

CAPÍTULO III.
DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 99. El Ayuntamiento deberá expedir el Reglamento Municipal de Protección Civil en coordinación con las disposiciones Federales y Estatales, expertos en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 100. En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Comités de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

INFRACCIONES Y SANCIONES

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPÍTULO I.
DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 101. Se considera falta o infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones legales contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos que emita el Ayuntamiento o ponga en peligro el orden público o la integridad de las personas.

ARTÍCULO 102. Cuando un menor de edad cometa una falta o infracción se hará comparecer al padre, tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, a quien se le hará del conocimiento de la falta o infracción incurrida, si la acción es constitutiva de un delito, el menor será puesto a disposición de la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes.

ARTÍCULO 103. Tanto el Síndico Municipal, así como cualquier otra autoridad de la administración pública municipal, deberán fundar y motivar debidamente las sanciones que impongan con base en la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor y posibles reincidencias.

ARTÍCULO 104. Corresponde a la autoridad Municipal, aplicar las sanciones correspondientes por las infracciones correspondientes cometidas a cualquiera de las disposiciones del presente Bando u otros Reglamentos Municipales, de acuerdo a la siguiente clasificación:

I. De las infracciones a las obligaciones generales.

a) Provocar escándalo en cualquier reunión pública, calles, casa particular, asamblea comunitaria o cualquier otro lugar de la jurisdicción de nuestro Municipio.

b) Agredir, insultar de forma verbal, escrita o mímica a las Autoridades o a los Cuerpos Policiacos municipales a toda aquella persona que ostente una representación popular o servicio público.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

c) Celebrar todo tipo de actividades sociales, bailes populares en la vía pública, parque, jardines o instalaciones deportivas, sin autorización municipal.

d) Destruir, maltratar, pintar o quitar los señalamientos que fijen las autoridades municipales.

e) Pintar, grafitear o rayar las fachadas de los domicilios particulares, plazas públicas, templos, y demás bienes públicos o privados sin autorización de la Autoridad municipal o de los propietarios.

f) Cortar o maltratar los adornos. jardines, banquetas o cualquier otro ben colocado en parques y vías públicas colocados por la autoridad municipal o propietarios.

g) Causar daño a la infraestructura de la cárcel municipal.

h) Retirar, manchar, rayar o destruir leyes, reglamentos, bandos, acuerdos, decretos, edictos o cualquier información que fijen las autoridades en los lugares públicos o en la gaceta municipal, para el conocimiento de la población;

i) Exhibir cartelones, anuncios o revistas, que contengan información con lenguaje altisonante u ofensivo, así como realizar conductas que contravengan a los principios morales y a nuestras buenas costumbres, y a las personas físicas o morales que coloquen anuncios publicitarios sin previa autorización de la autoridad municipal.

j) Disparar proyectiles dentro de la zona urbana o lugares poblados que pongan en peligro la integridad física de las o los ciudadanos;

k) Concurrir en estado de ebriedad o bajo efecto de alguna droga a las asambleas comunitarias, así como a los recintos oficiales;

l) Cometer actos inmorales o en contra de las buenas costumbres en espacios comunes dentro de la comunidad lotes baldíos y/o propiedades privadas de la cual no acrediten su domicilio;

m) Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o a sus bienes.

n) Portar o utilizar objetos o sustancias que pudieren causar peligro o daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador;

o) Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la policía ambulancias asistencias médicas públicas;

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

p) Negarse a brindar servicio a la comunidad como organizadores de las fiestas patronales, patrias, religiosas entre otras sin causa justificada;

q) Realizar daños a la infraestructura física de los espacios públicos culturales, tradicionales o religiosos en el Municipio;

r) Realizar daños en los espacios públicos, en las tumbas, lapidas y/o a la infraestructura del panteón municipal, así como realizar acciones o rituales bélicos que causen daños o perjuicios a la ciudadanía.

s) Omitir los acuerdos de la asamblea comunitaria respecto a las medidas de seguridad en beneficio de los ciudadanos.

t) Mover, dañar o quitar las señaléticas colocadas por las instituciones educativas sin previa autorización.

II. En materia de medio ambiente y salud.

a) Arrojar basura o desechos a los ríos, arroyos, lotes baldíos, banquetas, calles, plazas públicas, parques o cualquier lugar público o privado e incineración en cualquier lugar que no esté destinado para tales fines.

b) Emitir descargas de aguas residuales a la vía pública, ríos, arroyos y terrenos públicos o privados, así como cavar sus fosas sé ticas en inmediaciones de éstos.

c) Arrojar animales muertos o desechos orgánicos arroyos calles lotes baldíos basureros o cualquier lugar público; (huevos, piel de animales, vísceras, etc.) en los ríos.

d) Hacer uso inmoderado del agua por bañar animales, lavar vehículos en la vía pública o cubrir necesidades agrícolas para autoconsumo.

e) Omitir la limpieza de la vía pública las banquetas de acuerdo a lo señalado por la Autoridad municipal.

f) Molestar a las y los vecinos con aparatos de sonido personales usándolos con alta intensidad, así como las personas físicas o morales que realicen perifoneo sin previa autorización de la autoridad municipal.

g) Podar o talar árboles que se encuentren en la vía pública sin previa autorización por la Autoridad municipal.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

h) Realizar excavaciones que propicien derrumbes que puedan provocar afectaciones a la integridad de los vecinos a las propiedades o construcciones de los alrededores.

i) Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública lotes baldíos o es actos públicos.

j) No limpiar los desechos fisiológicos de sus mascotas realizados en la vía pública, Instituciones educativas o lotes baldíos o espacios públicos; así omitir la responsabilidad de resguardar a sus mascotas en sus domicilios.

k) Consumir bebidas alcohólicas, cigarros, sustancias tóxicas e inhalantes en lugares públicos, instituciones educativas, templos, jardines, parques, palacio municipal y demás lugares determinados por la autoridad municipal.

l) A los propietarios de animales de traspatio o extensivos que hayan cometido daños en los cultivos, en propiedad privada o en los espacios públicos.

m) Extraer materiales pétreos en ríos y arroyos sin autorización de las autoridades competentes.

III. En materia de obras públicas y desarrollo urbano.

a) Realizar actos vandálicos en contra del sistema de alumbrado público, sistema de vigilancia, agua potable y alcantarillado público o particular.

b) Obstruir las calles, banquetas y/o el sistema de alcantarillado con materiales de construcción sin previo permiso correspondiente, siempre y cuando se retire el material en un plazo máximo de 72 horas.

c) Efectuar excavaciones en la vía pública o causar deterioro en las guarniciones y banquetas sin haber una previa autorización por la Autoridad Municipal.

d) No restaurar las vialidades, calles, banquetas o guarniciones como producto de construcciones.

e) Construir en la vía pública o a orilla de calle sin el permiso correspondiente y;

f) Cerrar, obstruir de forma temporal o permanente los accesos, vías públicas, calles, caminos, veredas, avenidas que sean de uso de la población en general.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

IV. En materia de vialidad de transporte.

a) Estacionar vehículos en aceras, jardines, plazas públicas, frente a las entradas de los domicilios (exceptuando de esto a los propietarios de los inmuebles) o en lugares con señalética de prohibido estacionarse.

b) Provocar accidentes por conducir cualquier clase de vehículo de motor o eléctrico sin protección correspondiente, sin precaución y/o no respetar los límites de velocidad establecidos por la autoridad municipal al a través de los señalamientos.

c) A los propietarios de los vehículos de motor o eléctricos que permitan que menores de edad conduzcan estos.

d) Colocar topes o toda clase de obstáculos en la vía pública, sin autorización de la autoridad municipal.

e) Abandonar sin causa justificada por más de 15 días naturales, vehículos de motor o eléctricos o cualquier bien mueble en la vía pública, terrenos baldíos o lugares de uso común, y que representan ara terceros riesgos en la salud, seguridad o afecten el orden de la circulación vial.

f) Celebrar cualquier competencia de velocidad con vehículos de todo tipo de propulsión en la vía pública sin previa autorización de la autoridad municipal.

g) Conducir vehículos de todo tipo de propulsión bajo los efectos del alcohol o cualquier tipo de droga o fármaco.

h) Ingerir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga o fármaco con vehículo estacionado del servicio público o particular.

i) Provocar accidentes por conducir vehículos de todo tipo de propulsión mientras se realizan actividades que distraigan de la conducción.

V. En materia de establecimientos comerciales industriales de servicios.

a) Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros, sustancias tóxicas e inhalantes a menores de edad en cantinas, bares, centros botaneros y centros nocturnos y demás lugares que expendan bebidas alcohólicas.

b) Omitir el registro de las actividades de ambulantaje ante la autoridad municipal.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

c) Fijar, pegar, colocar o volantear propaganda publicitaria de carácter lucrativo en postes de este municipio o lugares sin previa autorización.

d) No respetar los horarios definidos para los establecimientos comerciales, determinados por la asamblea comunitaria.

CAPÍTULO II.
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 105. Los pagos de las multas se realizarán directamente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 106. De conformidad con las cuotas que se establecen en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal vigente, se sancionará sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, a quienes violan las normas contenidas en el presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones municipales, atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

I. Amonestación (pública o privada);

a) Multa, sujeta a las cantidades dispuestas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal vigente en pesos al momento de cometerse la infracción. Si el infractor es jornalero, ejidatario, o comunero, la multa no excederá del equivalente a tres UMAS. Si el infractor no pagase la multa que so le hubiera impuesto, este se conmutará por el arresto correspondiente, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Suspensión temporal o cancelación de permisos y licencias.

a) Clausura temporal hasta por 80 días naturales o clausura definitiva.

b) Arresto hasta por treinta y seis horas. Esta sanción podrá conmutarse por la realización de un servicio a favor de la comunidad, los términos que fije el propio Bando; Pago al erario por el daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan; y

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

III. Reparación de daño a los particulares con sus accesorios.

a) Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente Título se deberán tomar en cuenta las condiciones particulares del infractor, la gravedad y las circunstancias de la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 107. Se impondrá multa por la cantidad que se determine dentro de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal vigente, o arresto hasta por treinta y seis horas a quien cometa alguna de las infracciones mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 108. El propietario del negocio que permita la introducción o consumo de drogas, los lenocinios o corrupción de menores en su establecimiento se hará acreedor a la clausura del mismo y la consignación a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 109. Independientemente de la sanción en UMA a quien viole los sellos de clausura que le imponga la autoridad municipal, también será consignado a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 110. Quien en forma reincidente viole las disposiciones del presente Bando, o de las demás Ordenanzas y Reglamentos, se le impondrá una sanción mayor a las que se haya hecho acreedor. Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro de un lapso de seis meses.

ARTÍCULO 111. La autoridad municipal deberá fijar la cantidad de la sanción en relación a las características del infractor, su capacidad económica, la gravedad de la infracción y, en caso de existir, sus reincidencias.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPÍTULO ÚNICO.
DE LA FORMA DE ELECCIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO

ARTÍCULO 112. Los miembros del Ayuntamiento de Reforma de Pineda se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 113. El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa podrán ser electos consecutivamente para un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

ARTÍCULO 114. Las autoridades municipales electas para integrar el Ayuntamiento, previo a la toma de protesta de ley a sus respectivos cargos, deberán solicitar a las instancias públicas, privadas y académicas, la asesoría, y curso de capacitación necesarias para la formación y buen desempeño de sus funciones.

ARTICULO 115. Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia,

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renuncias, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.

ARTICULO 116. Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere satisfacer los requisitos del artículo 113 fracción I párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y cumplir con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 117. La instalación del Ayuntamiento se hará en sesión solemne, misma en la que el Presidente Municipal electo rendirá la protesta de ley en los términos siguientes: “protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Presidente Municipal que el municipio me ha conferido y si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y el Municipio me lo demanden”. Acto seguido, tomará la protesta a los demás concejales. La sesión se celebrará a las diez horas del día primero de enero del año siguiente al de su elección, en el lugar de costumbre.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO Y RECURSO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I.
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 118. Para la aplicación de una sanción se escuchará al probable infractor en audiencia, en la que aporte las pruebas que considere necesarias para su defensa, luego de la cual, se emitirá la resolución que jurídicamente proceda. Cuando sea posible una conciliación, se escuchará a las partes para que aleguen que su derecho corresponda y concilien intereses, el resultado se hará constar por escrito, señalando todos y cada uno de los hechos controvertidos.

ARTÍCULO 119. Se observará que la acción u omisión cometida es constitutiva de un delito, deberá de turnar el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente.

ARTÍCULO 120. Los actos de las Autoridades Municipales se presumen legales; en consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

ARTÍCULO 121. Para hacer cumplir sus determinaciones, la Síndica Municipal podrá emplear cualquiera de las siguientes medidas de apremio:

I. Multa hasta por veinte días de salario;
II. El auxilio de la fuerza pública;
III. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
IV. Trabajos comunitarios
V. Si el caso exige mayor sanción, se dará parte a la autoridad competente.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPÍTULO II.

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 122. Las autoridades municipales deberán Sujetar su actuación a las facultades que le están conferidas por la ley, los Reglamentos, los acuerdos dictados por el Ayuntamiento Constitucional, en consecuencia, por escrito deberán expresar sus determinaciones, las razones o motivos que hubieren tenido para dictarlos, motivándolos y fundándolos.

ARTÍCULO 123. Las resoluciones, acuerdos o actuaciones administrativas de la Autoridad Municipal pueden ser impugnados por los interesados, mediante interposición de los recursos establecidos en los artículos 19, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 124. Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurran las siguientes:

I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada.
II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y normatividad municipal, y
III. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que deberá cumplir para la resolución del asunto.

ARTÍCULO 125. El trámite del recurso estará sujeto a lo dispuesto por el Título Séptimo Capítulo Quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE EN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

CAPÍTULO ÚNICO.
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS

ARTÍCULO 126. El Ayuntamiento llevará a cabo todas las acciones pertinentes para observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de Protección de Datos Personales; y de Archivos del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 127. El titular de la Unidad de Enlace será el Síndico Municipal, quien tendrá las funciones y obligaciones que imponen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca.

ARTICULO 128. De igual manera el Comité de Información queda conformado por el Presidente Municipal como Presidente, el Síndico Municipal como Secretario y los Regidores como vocales del mismo, con las funciones y obligaciones que al respecto determine la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el Reglamento Interno Municipal pata la Transparencia y Acceso a la Información que al respecto se promulgue.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta del Gobierno Municipal de Reforma de Pineda.
ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan abrogados todos los bandos de policía y gobierno anterior y de deroga toda disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

ARTÍCULO TERCERO. Cuando en este Bando de Policía y Buen Gobierno se le dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia, cuyas funciones estén establecidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno anterior, dichas atribuciones se entenderán conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos administrativos en trámite al entrar en vigor el presente Bando de Policía y Buen Gobierno se sustanciarán conforme a los ordenamientos vigentes en la época de su inicio.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Reforma de Pineda, Distrito Juchitán, Oaxaca, el Dos de Abril de dos mil veinticinco.

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REFORMA DE PINEDA, DISTRITO JUCHITÁN, OAXACA.

ATENTAMENTE

C. Isidoro Gerónimo Castellanos
Presidente Municipal Constitucional

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

C. Paula Sesma Jiménez

Síndica Municipal

C. José Guadalupe Álvarez Escobar

Regidor de Hacienda

C. Karla Lissete Ordaz Basilio

Regidora de Educación

C. Juan Ríos Cruz

Regidor de bienestar

C. Sandra Luz Sánchez Gómez

Regidora de Ecología

C. Felisitas Castellanos Villanueva

Tesorera Municipal

C. David Toledo Martínez

Secretario Municipal
DOY FE

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69

Av. Reforma S/N C.P. 70170, Reforma de Pineda, Oaxaca.
Teléfono: 951 180-61-69